

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 023

TERESA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 267 Fecha: 09 JUN 2023

Callao, 10 de Mayo de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de mayo de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 000262 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 25 de abril de 2023, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27785, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2002, se aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el objeto de proponer el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15 de la Ley N° 27785 y modificatorias, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional del Callao ha formulado oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

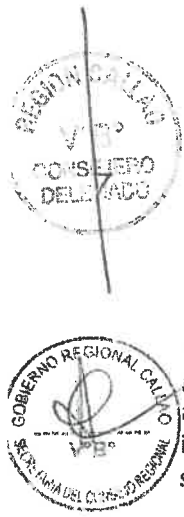
Que, el Artículo 16 de la Ley N° 27785 y modificatorias, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, que tiene como misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, conforme lo establece el Artículo 21 de la Ley antes citada, los Órganos de Control Institucional ejercen la función de control gubernamental con arreglo a lo establecido en dicha Ley y las disposiciones que emite la Contraloría General para normar sus actividades, obligaciones y responsabilidades, siendo su cumplimiento objeto de supervisión permanente por el ente técnico rector del Sistema;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 163 – 2015 – CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2015, se aprueba la Directiva N° 007 – 2015 – CG – PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional";

Que, el inciso v) del Inciso 7.1.7, del Sub Numeral 7.1 del Numeral 7, de la Directiva antes citada, son funciones del OCI las siguientes: "(...) v) Otras que establezca la CGR (...) Para aquellos OCI de los gobiernos regionales y locales, se debe incluir la siguiente función: Emitir el Informe Anual al Consejo Regional o Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales o la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR. (...)";

Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional, se establece que: *“Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.”;*

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 031 – 2023 – CG publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 25 de enero de 2023, se aprueba la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”;

Que, en el Numeral 6.4 del Acápito 6. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI, indica sobre Período de emisión del Informe del Jefe del OCI, se señala lo siguiente:

“ El Jefe del OCI emite informes al consejo regional o al concejo municipal, según el siguiente detalle:

Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes:

- Enero a marzo
- Enero a junio
- Enero a setiembre
- Enero a diciembre

Con el informe trimestral acumulado del período enero a diciembre, se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972, respecto del informe anual que el Jefe del OCI emite al consejo regional o al concejo municipal, respectivamente.”;

Que, el Numeral 6.6 sobre Reglas de presentación del Informe del Jefe de OCI, de la Directiva antes citada, señala: *“El Jefe del OCI, en sesión extraordinaria, informa al consejo regional o concejo municipal, el informe elaborado trimestralmente, y en el mismo acto, toma conocimiento de las denuncias que se presenten, relacionadas con el ámbito de su competencia, las cuales serán tramitadas conforme a la normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, en la presentación del informe correspondiente a los períodos de enero a junio y de enero a diciembre, la exposición de los resultados de control se efectúa, considerando las siguientes reglas: (...) – El Jefe del OCI del Gobierno Regional concurre a la sesión de consejo regional con el Gerente Regional de Control, a cuyo ámbito de control pertenece la referida entidad, o quien éste designe, quien expone los resultados de control que correspondan al ámbito nacional, regional y local, considerando su alcance territorial.”;*

Que, asimismo, en el Numeral 6.8 de la mencionada Directiva, señala que: *“El Jefe del OCI tiene las obligaciones siguientes: (...) h) Firmar el Informe del Jefe del OCI y enviarlo al Presidente del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, dentro del plazo previsto en el numeral 7.1.2.; i) Coordinar con el Presidente del consejo regional o concejo municipal, según corresponda, la fecha de la sesión extraordinaria para la presentación del Informe del Jefe del OCI, considerando el plazo establecido en el numeral 7.2.; j) Presentar el Informe del Jefe del OCI en sesión extraordinaria ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el numeral 7.2; k) Tomar conocimiento, en la sesión extraordinaria de presentación del Informe del Jefe del OCI, de las denuncias que presenten los consejeros regionales o regidores municipales, debiendo recomendar en este estadio que la sesión extraordinaria se deba desarrollar de manera reservada. (...)”;*

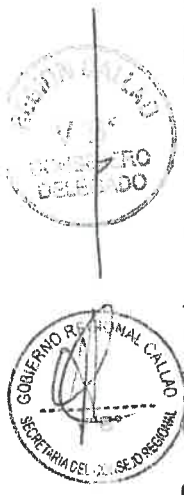
Que, mediante Oficio N° 000262 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento del Numeral 6.4 de la citada Directiva y a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, remite el “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional” – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023;

Que, en el Numeral 5 Recomendaciones del mencionado informe, señala que: *“(…) En el marco de sus atribuciones previstas en la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, adopte las acciones necesarias que*

contribuyan con la gestión regional en el manejo de los riesgos descritos.”, señalando, asimismo las limitaciones al Ejercicio del Control Gubernamental que se señala a continuación (Numeral 4):

FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag: 267 Fecha: 8 JUN 2023

| Nº | Detalle |
|----|--|
| 1 | Las entidades remiten los planes de acción y las acciones correctivas fuera de plazo de las normativas de seguimiento de control simultáneo y posterior. |
| 2 | Requerimientos de información no son atendidos en los plazos solicitados por los OCI'S, afectando la ejecución de los servicios de control. |
| 3 | Los OCI'S cuentan con limitada capacidad operativa para el desarrollo de sus funciones. |
| 4 | Demoras en la contratación de personal de las unidades ejecutoras. |
| 5 | Carencia de capacidad de infraestructura, informática y logística por algunos OCI'S. |
| 6 | Deficiencias en el servicio de internet de las entidades. |
| 7 | Cortes de energía eléctrica que dificultan el registro de la información en los aplicativos de Contraloría. |



Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Gerente Regional de Control del Callao de la Contraloría General de la República, Sr. David Eduardo Quíroga Paiva y del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Julio Ernesto Pacheco Marchena, expusieron al Pleno del Consejo Regional del Callao, el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva Nº 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023, contenido en el Oficio Nº 000262 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 25 de abril de 2023, en cumplimiento a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433 y de la Directiva Nº 002 – 2023 – CG / CG / PREVI, aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº 031 – 2023 – CG;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud de los considerandos establecidos en el presente documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido la presentación y sustentación del "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva Nº 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023, mediante Oficio Nº 000262 – 2023 – CG / OC5355 de fecha 25 de abril de 2023, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento del Numeral 6.4 de la citada Directiva y a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31433.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, para que evalúe e implemente las Recomendaciones establecidas en el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva Nº 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, para que evalúe e implemente las acciones correspondientes con la finalidad de mitigar las Limitaciones al Ejercicio del Control Gubernamental, que se señala en el Numeral 4 del "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva Nº 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023, que se detalla a continuación:

| Nº | Detalle |
|----|--|
| 1 | Las entidades remiten los planes de acción y las acciones correctivas fuera de plazo de las normativas de seguimiento de control simultáneo y posterior. |
| 2 | Requerimientos de información no son atendidos en los plazos solicitados por los OCI'S, afectando la ejecución de los servicios de control. |
| 3 | Los OCI'S cuentan con limitada capacidad operativa para el desarrollo de sus funciones. |
| 4 | Demoras en la contratación de personal de las unidades ejecutoras. |
| 5 | Carencia de capacidad de infraestructura, informática y logística por algunos OCI'S. |
| 6 | Deficiencias en el servicio de internet de las entidades. |
| 7 | Cortes de energía eléctrica que dificultan el registro de la información en los aplicativos de Contraloría. |

4. Recomendar a la Gerencia General Regional que adopte y regule debidamente la elaboración, aprobación, implementación y funcionamiento del control interno en el Gobierno Regional del Callao, con el propósito de

cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, propendiendo el logro de los fines, objetivos y metas institucionales, dentro del marco legal vigente, a efectos de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, cuidando y resguardando los recursos y bienes del Estado.

5. Recomendar a la Gerencia General Regional adopte las acciones pertinentes para que se culmine la implementación de las recomendaciones consignadas en el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023; debiendo informar a este Consejo Regional sobre la implementación de las mismas.
6. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25 y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, debiendo informar al Consejo Regional de manera periódica y bajo responsabilidad funcional de la implementación de las recomendaciones consignadas en el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" – Servicio Relacionado, en atención a la Directiva N° 002 – 2023 – CG / PREVI, correspondiente al Primer Trimestre del Año 2023.
7. Encargar a la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
8. Notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
9. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL EP (R) JOSE REMIGIO ROSA DURRANTIO ANDIOLA
COMISARIO DELEGADO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 267 Fecha: 08 JUN 2023

ACR N° 023 (10.05.2023)



Firmado digitalmente por SOSA
DULANTO BADIOLA Jose Remigio
FAU 20505703554 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2023 16:32:34 -05:00

CONSEJERO DELEGADO

PROVEIDO 000048-2023-GRC/CD-JSB

EXPEDIENTE : 2023-0017171

ASUNTO: REMISION DEL INFORME DEL JEFE DEL OCI AL CONSEJO REGIONAL - SERVICIO
RELACIONADO. SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10.05.23

FECHA

16/05/2023

Atender en 0 días

REFERENCIA : OFICIO N° 262-2023-CG/OC5355 REMISIÓN DE INFORME DEL JEFE DE OCI AL CONSEJO REGIONAL

| DEPENDENCIA DESTINO | TRAMITE | PRIORIDAD | INDICACIONES |
|---------------------------------|----------|-----------|--|
| SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL | ORIGINAL | NORMAL | SE REMITE EXPEDIENTE PARA TRAMITE CORRESPONDIENTE |
| | | | |

SOSA DULANTO BADIOLA JOSE REMIGIO

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**INFORME DEL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ANTE EL CONSEJO REGIONAL
Directiva N° 002-2023-CG/PREVI**

**AÑO: 2023
AL PRIMER TRIMESTRE**

PERIODO DEL INFORME DEL JEFE DE OCI: ENERO – MARZO

CÓDIGO DE INFORME: 001-2023-5355

FECHA DE CORTE DEL INFORME: 31/03/2023

4. LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

| N° | Detalle |
|----|---|
| 1 | Las entidades remiten los planes de acción y las acciones correctivas fuera del plazo de las normativas de seguimiento de control simultáneo y posterior. |
| 2 | Requerimientos de información no son atendidos en los plazos solicitados por los OCI'S, afectando la ejecución de los servicios de control. |
| 3 | Los OCI'S cuentan con limitada capacidad operativa para el desarrollo de sus funciones |
| 4 | Demoras en la contratación de personal de las unidades ejecutoras. |
| 5 | Carencia de capacidad de infraestructura, informática y logística por algunos OCI'S. |
| 6 | Deficiencias en el servicio de internet de las entidades |
| 7 | Cortes de energía eléctrica que dificultan el registro de la información en los aplicativos de Contraloría |

5. RECOMENDACIONES

| N° | Detalle |
|----|--|
| 1 | En el marco de sus atribuciones previstas en la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, adopte las acciones necesarias que contribuyan con la gestión regional en el manejo de los riesgos descritos. |




JULIO ERNESTO PACHECO MARCHENA
DNI: 25625130